



Referencia:	2024/36839Q
Procedimiento:	Previo de necesidades
Interesado:	
Representante:	

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “REDACCIÓN DE PROYECTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

INFORME TÉCNICO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DE LAS FASES DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

INFORME TÉCNICO

En relación con el contrato de servicios de “REDACCIÓN DE PROYECTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO”, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.223,78 €), más SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SÉIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.136,99 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35.360,77 €), el funcionario que suscribe emite el siguiente informe técnico:

1.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (ARTS. 119 A 120 LCSP).

Se propone que el expediente sea tramitado de forma ORDINARIA.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (ART. 131.2, 145, 146 y 159 de la LCSP).

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP, ya que:

- El valor estimado del contrato es inferior a 143.000 €.
- Los criterios de adjudicación mediante juicio de valor previstos en el pliego no superan el cuarenta y cinco por ciento del total, al ser el objeto del contrato prestaciones de carácter intelectual.



Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación.

3.- SOLVENCIA DEL LICITADOR (ART. 74, 76, 77,78, 86, 87 y 90 LCSP).

Las empresas españolas y/o extranjeras no comunitarias que concurren a la presente licitación acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los siguientes medios.

A) CLASIFICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario, puesto que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, recogido en el ANEXO II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditando que cumplen con los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

a) Solvencia económica y financiera:

a.i. - Medios de acreditación: disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra:

- RC profesional: los daños ocasionados por errores profesionales como resultado de acciones realizadas en el ejercicio de la actividad contratada.
- RC general: los daños materiales o corporales que causen a cualquier tercero por una actuación del asegurado durante el desarrollo de su actividad.

a.ii. - Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que debe reunir el empresario: el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y el seguro de responsabilidad civil general deberán estar vigentes hasta el fin del plazo de presentación ofertas, por importe no inferior a 300.000,00 €, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles la que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

a.iii. - Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera: certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



b) Solvencia técnica o profesional:

b.i. - Medios de acreditación: experiencia mínima en redacción de proyectos de alumbrado público efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Para ello, se aportarán certificados de buena ejecución que garanticen un nivel adecuado de competencia para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, se tendrá en cuenta para la titulación mínima del personal el punto 2.2. *Titulación mínima del personal necesario para el desarrollo de los trabajos previos en el contrato*, del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación.

b.ii. - Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario: el licitador deberá contar con una experiencia mínima de tres años:

Requisitos	Experiencia mínima
Redacción de proyectos de alumbrado público	3 años

b.iii. - Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: la comprobación de este requisito se realizará aportando:

- Una relación suscrita por el representante legal de la empresa de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximos los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, para cada uno de los lotes.
- Los servicios o trabajos efectuados que se incluyen en la relación antes indicada se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por el empresario para el que se realiza la prestación.

El licitador deberá presentar al menos 2 certificados para acreditar la experiencia en redacción de proyectos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se aportarán los títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. La titulación exigida, descrita en el punto 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, es la siguiente:



- 1 Técnico de grado superior/medio de las titulaciones de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero de CCP, Ing. T. de Obras Públicas o grados equivalentes.

La solvencia exigida para tomar parte en la licitación de la presente contratación se justifica en los siguientes motivos:

a) Solvencia económica y financiera: la exigencia del importe mínimo está motivada ya que el desarrollo habitual de la práctica de la profesión supone asumir una serie de responsabilidades, que en el caso particular relacionado con posibles daños personales que pueda sufrir cualquier tercero por una actuación del asegurado durante el desarrollo de su actividad, obligan a satisfacer indemnizaciones elevadas. Además, el desarrollo de la actividad conlleva una serie de riesgos que pueden producir daños materiales o personales que igualmente obliguen a satisfacer indemnizaciones elevadas. Es por ello que los colegios profesionales aconsejan tener una póliza que cubra eficazmente estas reclamaciones, siendo el importe que se ha asignado en este caso para garantizar la solvencia económica y financiera el que permite responder a estos tipos de reclamaciones.

b) Solvencia técnica: la exigencia de la experiencia mínima está motivada por tratarse de un contrato en el que se va a realizar la redacción de un proyecto, por lo tanto, es necesario que la empresa licitadora disponga de un personal técnico lo suficientemente cualificado para desarrollar los trabajos que vienen reflejados en los pliegos garantizando la calidad de los trabajos y la capacidad para afrontarlos. Por lo anterior, resulta imprescindible que las empresas licitadoras cuenten con experiencia reciente en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario puesto que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, recogido en el ANEXO II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.

No procede.

5.- VARIANTES (art. 142 LCSP).

Dado el objeto del contrato, no se admiten variantes o alternativas.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 145 y 146 LCSP).



6.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

6.1.1.- Oferta Económica (48 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula previstas en la Instrucción del Interventor General Accidental y de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de octubre de 2017, de aplicación de fórmulas matemáticas en los criterios de valoración de la contratación administrativa, de aplicación a partir del día 10 de octubre de 2017:

- Sólo se admitirán ofertas igual o por debajo del presupuesto base de licitación.
- Al precio de la oferta de menor cuantía de las admitidas, se le asignarán 48 puntos y al precio de la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación se le asignarán 0 puntos, el resto de las ofertas se les asignarán puntuaciones calculadas de acuerdo con la fórmula que a continuación se detalla:

$$P_i = P * (B_i / B_{max})^{1/2}$$

- Donde:
 - Pi = Puntuación obtenida por la empresa "i".
 - Bi = Baja ofertada por la empresa "i" en porcentaje.
 - Bmax = Baja máxima ofertada en porcentaje.
 - P = Puntuación máxima.

6.1.2.- Revisión intermedia de la documentación de proyecto (10 puntos).

Se puntuará con 10 puntos a las ofertas que se comprometan a realizar una entrega intermedia de la documentación del proyecto a los Servicios Municipales, sin existir proporcionalidad en el otorgamiento de este criterio, comprometiéndose o no a esta revisión intermedia de documentación.

El licitador que se comprometa a la realización de la mejora deberá presentar en el plazo de DOS (2) meses, desde la formalización del contrato, una primera versión del proyecto que contenga la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Presupuesto.
- Programa desarrollo de trabajo.

La mejora se justificará de acuerdo con lo indicado en el apartado 9 de "Documentación Técnica".



La elección del criterio de adjudicación antes señalado se justifica por el siguiente motivo:

- La elección del criterio de la “Revisión intermedia de la documentación de proyecto”, está motivada en la conveniencia de disponer de una primera versión de la documentación antes de que finalice el plazo de ejecución. De esta manera, se pretende acortar el plazo de aprobación de la documentación, minimizando posibles requerimientos posteriores a la entrega completa.

6.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

6.2.1.- Propuesta técnica de la redacción de proyecto (42 puntos).

PROPUESTA DE EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD de forma que permita evaluar la idoneidad técnica de la oferta en cuanto a conocimiento del objeto del contrato y su problemática. Se realizará en un documento de texto con una extensión máxima de 15 páginas en formato A4, con la descripción y justificación de la solución aportada, características constructivas generales y estimación orientativa de coste económico. Se podrá aportar además, de forma complementaria al documento de texto, un documento gráfico con una extensión máxima de 20 páginas en formato A3, en el que se expresarán las ideas preliminares Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Importante: En todo caso, la aportación del documento gráfico, no tiene carácter obligatorio ni será objeto de valoración, Por tanto la no presentación del mismo no excluye ni deja sin valorar dicho apartado ya que, lo que sí será objeto de valoración es la propuesta de ejecución técnica de la actividad que se presentará a través de un documento de texto con el límite de páginas establecido en 15 incluyendo el índice.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- Coherencia de la implantación y adecuación a la reglamentación que será de aplicación (hasta 22 puntos). Se analizará la propuesta, puntuándose con la siguiente escala de valores:
 - 22 puntos: propuesta que destaca por su calidad conceptual y su creatividad, siendo la implantación adecuada, coherente y justificada con el entorno.
 - 16,5 puntos: propuesta correcta, siendo la implantación adecuada, coherente y justificada con el entorno.
 - 11 puntos: propuesta mejorable tanto en la implantación como en la coherencia con el entorno.
 - 5,5 puntos: propuesta con errores subsanables tanto en la implantación como en su adecuación con el entorno.
 - 0 puntos: propuesta con errores significativos tanto en la implantación como en su adecuación con el entorno.
- Grado de funcionalidad de la propuesta, teniendo en consideración la estética y



características técnicas de los materiales que se propone utilizar y su durabilidad (hasta 20 puntos). Se analizará la propuesta, puntuándose con la siguiente escala de valores:

- 20 puntos: propuesta que destaca por su calidad funcional y durabilidad estando justificada de forma adecuada y coherente.
- 15 puntos: propuesta correcta desde el punto de vista funcional y de la durabilidad de los materiales seleccionados estando justificada de forma adecuada.
- 10 puntos: propuesta justificada pero mejorable desde el punto de vista funcional.
- 5 puntos: propuesta con errores funcionales subsanables.
- 0 puntos: propuesta con errores funcionales significativos que la hagan inviable.

La elección de los criterios de adjudicación antes señalados se justifica en los siguientes motivos:

- Propuesta técnica. El motivo de la elección de este criterio es porque un mayor conocimiento inicial de la zona de actuación implica un mejor cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, ya que permitirá optimizar las soluciones de diseño que se definan en la fase de redacción del proyecto, lo que permitirá garantizar la calidad desde el punto de vista de la implantación y de la funcionalidad del diseño planteado.

6.3.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (ART. 146.3 LCSP).

No se establece.

6.4.- CRITERIOS DE DESEMPATE (ART. 147 LCSP).

Cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



7.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS (art. 149 de la LCSP).

Los parámetros objetivos para la valoración de las ofertas económicas en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los indicados en la Instrucción de Servicio n.º 1/2023 “Criterios para establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los parámetros objetivos que permitan identificar las ofertas anormalmente bajas”, aprobado en Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 21 de abril de 2023. De acuerdo con la mencionada instrucción, se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando concurra un único licitador:
 - a) Si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - b) Si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 22 unidades porcentuales y ha obtenido al menos el 90% de la puntuación en los aspectos cualitativos.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores:
 - a) La oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - b) La oferta que sea económicamente inferior en más de 17 unidades porcentuales a la otra oferta y haya obtenido al menos el 90% de la puntuación en los aspectos cualitativos.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores:
 - a) Las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 - b) Las ofertas inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas calculada según el apartado anterior, cuya puntuación en aspectos cualitativos sea superior en un 15% a la media de las ofertas en este apartado.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores:
 - a) Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 - b) Las ofertas que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la



media aritmética de las ofertas presentadas calculada según el apartado anterior, cuya puntuación en aspectos cualitativos sea superior en un 15% a la media de las ofertas en este apartado.

Los parámetros antes indicados serán de aplicación a cada uno de los lotes del contrato.

8.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los licitadores deberán incluir en su proposición la siguiente documentación a efectos de valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente informe:

8.1.- SOBRE 1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. REFERENCIAS TÉCNICAS.

Se deberán incluir los documentos de texto y gráficos (opcional este último) que justifiquen:

- El apartado 6.2.1.- Propuesta técnica, máximo número de páginas: 15 páginas, así como si los licitadores consideran necesario el documento gráfico con una extensión máxima de 20 páginas.

8.2.- SOBRE 2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. OFERTA ECONÓMICA.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Oferta económica. Para la valoración del criterio establecido en el punto 6.1.1.- Oferta Económica.
- Declaración suscrita por el representante legal de la empresa para valoración del criterio del apartado "6.1.2.- Revisión intermedia de la documentación de proyecto", indicando el compromiso de entrega de una primera versión del proyecto en el plazo de DOS (2) meses, desde la formalización del contrato.

8.3.- NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

La documentación técnica debe ajustarse obligatoriamente a las siguientes normas:

- **Tipo y Tamaño de Papel.** Toda la documentación se debe presentar en papel tamaño DIN-A4 (21cm x 29.7cm) para el texto y DIN A3 (42 cm x 29,7 cm) para la documentación complementaria.
- **Márgenes.** Los márgenes de página se definen como el espacio en blanco que hay alrededor de los bordes de una página. Todas las páginas deben tener los siguientes márgenes:
 - Margen Superior: 3.0 cm
 - Margen Inferior: 2,5 cm
 - Margen Izquierdo: 3.5 cm



- Margen Derecho: 2.5 cm
- **Tipo de Letra o Fuente.** Todo el texto debe escribirse usando sólo uno de los siguientes tipos de letra o fuente:
 - Arial 10 pto
 - Times New Roman 10 pto
- **Espaciado interlineal y espaciado entre párrafos.** El espaciado interlineal o interlineado se define como el espacio que hay desde la base de una línea de texto hasta la base de la siguiente línea. Los párrafos en todo el documento se escribirán con interlineado simple o a 1,5 veces el interlineado simple. El espacio entre párrafos será de entre 6 y 12 pto.

9.- GARANTÍAS A EXIGIR AL LICITADOR (ARTS. 106 y 107 de la LCSP).

El Licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía exigida podrá prestarse en las formas definidas en el artículo 108 de la LCSP.

10.- SEGUROS.

Los adjudicatarios deberán disponer de los seguros en los términos y condiciones establecidas en el apartado "3.- SOLVENCIA DEL LICITADOR".

11.- PLAZO PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EXIGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE TRABAJO (Art. 198 del RGLCAP).

La ejecución del contrato se iniciará a la formalización del contrato. En el plazo de TRES (3) días hábiles desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un programa de los trabajos de redacción de proyecto.

12.- SUBCONTRATACION (Arts. 215 a 217 LCSP)

Posibilidad de subcontratación: Sí

Prestaciones objeto de subcontratación: la realización de los trabajos relacionados con la confección de los cuadros de precios, con el análisis de la medición y presupuesto, cálculo de instalaciones, cálculo de estructuras, con las labores de delineación y el marcado de las luminarias de los almacenes municipales a instalar como parte del proyecto, reservándose para el contratista principal las prestaciones consistentes en la elaboración y firma del proyecto, informes y actas. Siendo estas últimas tareas críticas dado que es imposible trasladar a una subcontratación la responsabilidad que tiene el contratista principal en estas prestaciones, ya que están relacionadas con funciones que tiene que ejecutar el agente responsable de la redacción del proyecto.



Determinados partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma (art. 75.4 y 215.2.e) LCSP): Sí

Los trabajos consistentes en la elaboración y firma de informe y actas.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias (art. 215.2.d): No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias (art. 215.3 LCSP): Penalidad del 20 por 100 del importe del subcontrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas (Disposición Adicional 51 de LCSP): No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato (artículo 217 LCSP): No

13.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

No se contemplan.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Art. 202 de la LCSP).

Es obligatorio el establecimiento de condiciones especiales de ejecución que persigan efectos positivos sobre el medio ambiente. Para este contrato se establecen las siguientes condiciones:

Sustituir las reuniones presenciales que fueran necesarias celebrar en ejecución de la presente contratación por videoconferencias si para la celebración de dicha reuniones presenciales se debe utilizar un medio de transporte.

Esta condición especial de ejecución permanecerá vigente durante la duración del contrato.

Para la verificación de esta condición especial de ejecución, en un plazo máximo de 15 días contados desde la formalización del contrato, el contratista deberá presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería y dirigido al responsable municipal del contrato, una declaración responsable firmada electrónicamente por su representante legal o por él mismo, en el supuesto de ser persona física, en la que hará



constar que dispone de los medios precisos para asistir a reuniones que convoque el Ayuntamiento de Almería en relación con la ejecución del contrato utilizando medios telemáticos. En dicha declaración indicará pormenorizadamente los medios de los que dispone. Además, durante la ejecución del contrato, el contratista, si se le convoca a una reunión presencial y debe de utilizar un medio de transporte para acudir a la misma, notificará esta circunstancia al responsable municipal del contrato mediante correo electrónico indicándole que asistirá a la reunión utilizando medios telemáticos para evitar la utilización de un medio de transporte.

El responsable municipal del contrato, a la finalización de su ejecución, emitirá un informe acerca de las reuniones realizadas por medios telemáticos indicando el día y la hora y el sistema de videoconferencias utilizado para su celebración o, en su caso, sobre la innecesariedad de realización de las reuniones derivadas de la ejecución del contrato a través de videoconferencias al no haber concurrido las circunstancias que las hubieran hecho necesarias.

Estas condiciones especiales de ejecución NO tendrán el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará como infracción grave.

15.- RÉGIMEN DE PENALIDADES (art 192 LCSP).

El régimen de penalidades es el previsto en la CLÁUSULA 32 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO).

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS (art. 204 y 205 LCSP).

Perfeccionando el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

17.- DERECHO A PERCIBIR ABONOS A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS (Art. 198.3 de la LCSP y el art. 201 RGLCAP).

Por la naturaleza de los servicios prestados el contratista no tiene derecho a percibir abonos a cuenta por actuaciones preparatorias.

18.- AUTORIZACIÓN DE VALORACIONES PARCIALES POR TRABAJOS



EFFECTUADOS ANTES DE QUE SE PRODUZCA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS (Art. 200 RGLCAP).

Por la naturaleza de los servicios prestados no se autorizarán las valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los servicios.

19.- PAGO DEL PRECIO (Arts. 198 LCSP).

El abono del contrato de servicios se hará cumpliendo el siguiente calendario de pagos:

- Los honorarios correspondientes a la REDACCIÓN DEL PROYECTO, se pagarán a la entrega del mismo y supervisión favorable por los Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento del Proyecto.

El importe del contrato se verá incrementado en el 21% en concepto de IVA, y se obtendrá el importe total a satisfacer en la factura.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP).

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios por tratarse de un contrato de servicios cuyo plazo de duración es inferior a 5 años y no está prevista la realización de inversión alguna por parte del contratista.

21.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las que expresamente se reseñan en la cláusula 43 del **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PLIEGO REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)**.

22.- PLAZO DE GARANTÍA (Art. 210.3 LCSP).

Por las características del objeto de la presente contratación, no se establece plazo de garantía.

EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL

EL JEFE DE SERVICIO



